



Resolución de Superintendencia

Breña, 13 de Enero de 2023

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2023-MIGRACIONES

VISTOS:

Los Memorandos N° 000067-2023-DIROP-MIGRACIONES y N° 000123-2023-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones, el Memorando N° 000066-2023-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000005-2023-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000019-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2023, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 133 947 158,00 a nivel de toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante el Decreto Legislativo, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la misma norma;

Que, el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo, establece que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo, se menciona que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos



Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala que, en atención al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de igual modo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN, debiendo esta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, a través del documento de la referencia, la Oficina de Administración y Finanzas comunica el cálculo del Saldo de Balance Preliminar correspondiente al Año Fiscal 2022, por el monto de S/ 77 668 030,57 de los cuales S/ 76 334 130,57 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y S/ 1 333 900,00 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con el Informe N° 000005-2023-OPP-MIGRACIONES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, mediante el Memorando N° 000067-2023-DIROP-MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones sustenta la necesidad de continuar con acciones en el marco del Proyecto: “Servicio descentralizado de empadronamiento y entrega de Carné de Extranjería” realizado con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM, por lo que solicita incorporar saldos de balance por la suma de S/ 272 027,00 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, asimismo, con el Memorando N° 0001237-2023-DIROP-MIGRACIONES, la referida Dirección sustenta la necesidad de continuar con acciones en el marco del Proyecto: “Regularización de Personas Venezolanas Solicitante de Refugio y Migrantes Irregulares” realizado con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo – AECID; por lo que, señala que, resulta necesario incorporar saldos de balance por la suma de S/ 46 000,00 a favor de la entidad, en ese sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la incorporación de saldos de balance al presupuesto institucional hasta por la suma de S/ 318 027,00 de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con el Informe N° 000019-2023-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta jurídicamente viable se autorice mediante Resolución de Superintendencia la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 272 027,00 correspondiente al proyecto de “Servicio descentralizado de empadronamiento y entrega de Carné de Extranjería” - OIM y la suma de S/ 46 000,00 correspondiente al proyecto “Regularización de personas venezolanas solicitantes de refugio y migrantes irregulares” - AECID, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondientes al saldo de balance del Año Fiscal 2022;



Con los vistos de la Gerencia General, y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 272 027,00 (Doscientos setenta y dos mil veintisiete con 00/100 soles) correspondiente al proyecto de “Servicio descentralizado de empadronamiento y entrega de Carné de Extranjería” – OIM y la suma de S/ 46 000,00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 Soles) correspondiente al proyecto “Regularización de personas venezolanas solicitantes de refugio y migrantes irregulares” – AECID, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondientes al saldo de balance del Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS:</u>	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.9 : Saldos de Balance	
1.9.1 : Saldos de Balance	
1.9.1 1 : Saldos de Balance	
1.9.1 1.1 : Saldos de Balance	
1.9.1 1.1 1 : Saldos de Balance	<u>318 027.00</u>
TOTAL INGRESOS	<u>318 027.00</u>

<u>EGRESOS:</u>	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 073 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – MIGRACIONES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5005376: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS



**CATEGORIA DEL GASTO
5 GASTO CORRIENTE**

2.3 Bienes y Servicios 318 027.00

TOTAL EGRESOS 318 027.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE